

Formas de estado y formas de acción política indígena en disputa en el proceso de formulación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

Paula Cecchi¹

“...este proyecto de ley es de la Argentina en general, no de los K. [...] No se puede seguir hablando de una ley de la democracia sin el derecho de los pueblos originarios en este proyecto de ley. Para despedirme les digo:

– El orador hace uso de la palabra en idioma mapuzugun.”

Versión taquigráfica del discurso de Nahuel Kuruf².

Introducción

La sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 fue reconocida como una gran conquista en materia de democratización en el derecho a la comunicación por numerosos actores sociales que exigían desde el retorno a la democracia en 1983 el reemplazo del decreto ley N° 22.285, dictado en 1980 bajo la última dictadura militar. La nueva ley establece como su objeto “la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación”.³ El proyecto aprobado en octubre del 2009 por el Congreso de la Nación había sido elaborado por el poder ejecutivo nacional a partir de la “Iniciativa Ciudadana por una ley de radiodifusión para la democracia”⁴ y fue modificado a través del mecanismo de elaboración participativa de normas. En esta instancia, comunicadores indígenas integrantes del Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de los Pueblos Originarios (ENOTPO) obtuvieron el reconocimiento del desarrollo de medios de comunicación indígena como un derecho, sentando un precedente en América Latina. En este trabajo, analizo el texto de la ley como resultado de un proceso disputado de construcción de hegemonía, centrándome en los sentidos construidos en torno a la categoría de “diversidad”, enmarcados en el régimen de colonialidad global cuyo paradigma hegemónico de articulación de alteridades es el multiculturalismo. Señalo las formas a través de las que: el estado impuso su proyecto de nación multicultural; los comunicadores indígenas lo cuestionaron desde su proyecto y formas de acción política; y cómo se reconoció su demanda.

Formas de estado y procesos de construcción de hegemonía

Corrigan y Sayer (1985) plantean que la formación del estado moderno constituye una “revolución cultural” que instituye como dominante un proyecto de regulación moral y de normalización a través del que se establecen y reproducen las relaciones de dominación capitalistas. Desde los procesos iniciales de su formación el estado va inscribiendo -legitimando y paralelamente excluyendo y reprimiendo- históricamente y de forma dinámica, a

¹ Profesora de enseñanza media y superior en Ciencias Antropológicas. UBACyT: “ABORIGINALIDAD, PROVINCIAS Y NACION: reconfiguraciones contemporáneas de las estrategias y demandas indígenas por la implementación de sus derechos”. Instituto de Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires. paulacecchi@yahoo.com.ar

² Comunicador de la Coordinadora Mapuche de Neuquén. Versión taquigráfica de los oradores en el Plenario de las Comisiones de Comunicaciones e informática, de Presupuesto y hacienda y de Libertad de expresión, 11/09/09. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/radiodifusion/> (17/02/12)

³ Artículo 2°

⁴ Coalición por una radiodifusión democrática: “Iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión para la democracia” 2004 Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/541> (17/02/12)

través de rutinas y rituales, prácticas regulatorias y subjetividades, al interior de la población. Los autores apuntan a un doble proceso, de totalización y de individualización, a través del cual el estado interpela a la población a la que se dirige por medio de estas prácticas. A través de estos procesos se construye una matriz histórica clasificatoria de la diversidad interior a la nación (Briones, 2005).

En este sentido, Shore argumenta que las políticas públicas reflejan racionalidades de gobierno, “modelos implícitos- y algunas veces explícitos- de una sociedad y de visiones de cómo los individuos deben relacionarse con la sociedad y los unos con los otros” y producen nuevas formas de subjetividad (2010: 32). Además, proveen “narrativas históricas que sirven para justificar- o condenar- el presente, y algo más usual, para legitimar a quienes están en posiciones de autoridad establecida”. Un abordaje interpretativo de dichas políticas y los procesos de su formulación permitiría reconocer el carácter no lineal ni racional, sino político y a menudo conflictivo de las definiciones que se presentan en un lenguaje racional.

Otros autores enfatizan la importancia de analizar estas formas de estado como resultado de procesos de construcción de hegemonía. Roseberry (1994) señala el carácter dinámico, conflictivo y disputado de la construcción de hegemonía, y propone analizarla como un proceso relacional entre grupos dominantes y subalternos. Así, la hegemonía construye un “material común y un marco significativo compartido” en el que se establecen “los términos centrales alrededor de los cuales y en términos de los cuales pueden ocurrir la impugnación y la lucha” (Roseberry, Op.cit.:8). El uso por parte de los grupos subalternos de “palabras, imágenes, símbolos, formas, organizaciones, instituciones y movimientos” para la resistencia, es modelado por el mismo proceso de dominación (Roseberry, Ídem), pero “que la gente haga uso de ese marco discursivo no significa que lo acepte como propio sino que no hacerlo significaría que sus demandas o desacuerdos no serían escuchados” (Lagos y Calla 2007: 21).

Capitalismo transnacional, diversidad cultural y pueblos indígenas

En los últimos treinta años a nivel mundial, los pueblos indígenas han desarrollado importantes procesos de visibilización de su identificación en la esfera pública -en Argentina con la particularidad de que a muchos se los postulaba como “extintos” o “asimilados”- y de su demanda de reconocimiento de derechos específicos en torno a ella. En un contexto mundial en el que las relaciones de poder se estructuran por las dinámicas del capitalismo transnacional y la gubernamentalidad neoliberal, Restrepo (2004) plantea que estas transformaciones estructurales instauran un nuevo régimen de colonialidad⁵, que establece una nueva forma de articulación de la alteridad a nivel mundial, a la que denomina “multiculturalismo como hecho social global”. Desde mediados de la década del '80, el régimen discursivo de la “diversidad cultural”, como derecho y como valor a ser defendido, ha enmarcado las relaciones y procesos de construcción de hegemonía a nivel global

⁵ Entendido como patrón de poder a través del que históricamente, desde la expansión del capitalismo, se han reproducido las desigualdades a nivel global, naturalizadas en torno a la categoría de “modernidad”, y a partir de la que se ha producido a los grupos dominados como una alteridad exterior a ella. Estas desigualdades “no sólo garantizan la explotación por el capital de unos seres por otros a escala mundial, sino que también subalternizan y obliteran los conocimientos, experiencias y formas de vida de quienes son así dominados y explotados” (Op.cit.: 285).

desde los grupos dominantes hacia los alterizados (Briones, 2008). En su marco, los actores definen y desarrollan acciones políticas, disputando en estos procesos los sentidos que adquiere su valoración como derecho⁶.

Los principales reclamos que realizan los pueblos indígenas son el reconocimiento estatal de sus identidades y culturas como naciones existentes al interior de la población y el territorio bajo su dominio (preexistentes al establecimiento de este dominio), lo que implica la restauración del control en sus territorios, y autonomía y autodeterminación en las políticas que los involucran. Entre ellas, las culturales son las que han recibido mayor atención, mientras que las territoriales y de autonomía “generan más oposición por parte de grupos dominantes, ya que redefinen el concepto de soberanía y el control del estado de los recursos del subsuelo” (Lagos y Calla Op.cit.: 14). Así, el reconocimiento del derecho a la comunicación indígena en Argentina ocurre en un contexto de profundización de la coerción y represión a reclamos por el territorio, de limitaciones a la participación indígena en las decisiones que los afectan, y de continuidad de desigualdades en el acceso a derechos universales.

Anteproyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

En el Artículo 2° de la ley, se establece que “El objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la *promoción* de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello *igualdad de oportunidades* de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.”

En las notas sobre derecho comparado se citan documentos y marcos regulatorios internacionales que explicitan los sentidos y el valor de la promoción de la diversidad. Los que hacen una referencia específica a las implicancias de la “promoción de la diversidad” en la planificación de políticas dirigidas a la *población* son la “Declaración de Principios de la CMSI: Construir la Sociedad de la Información” y la “Declaración de Bávaro sobre la Sociedad de la Información⁷.”

En ellos se parte de una doble caracterización: por un lado el fuerte avance en las posibilidades de comunicación y acceso a la información y conocimiento que permite el desarrollo de las telecomunicaciones. Por otro, la existencia de una “brecha digital”, que impide el acceso universal a dicha tecnología, y por lo tanto, la realización del derecho a la libre expresión y acceso a la información. A la hora de explicar las causas de esta brecha, los documentos citados hacen referencia a las desigualdades entre países y al interior de ellos. Ambas caracterizaciones⁸ relacionan las desigualdades en el acceso a las tecnologías con factores económicos, a los que

⁶ Sintéticamente, éstas van desde la integración hasta la transformación de las relaciones y estructuras sociales, pasando por el “respeto” basado en una “tolerancia” ejercida desde una posición de poder.

⁷ Conclusión de la Conferencia Ministerial Regional Preparatoria de América Latina y el Caribe para la CMSI (Bávaro 2003). Organizada por la CEPAL con participación de representantes de organismos internacionales y multilaterales, de la sociedad civil y el sector privado. Disponible en: <http://www.eclac.cl/prensa/noticias/noticias/9/11719/Bavarofinalesp.pdf> (17/02/12)

⁸ Éstas se basan a su vez en las dadas tanto por la Declaración del Milenio como por la Declaración y el Plan de Aplicación de Johannesburgo y en el Consenso de Monterrey. En ellas las relaciones se presentan en términos paternalistas, desde los sectores y países desarrollados hacia los que están en vías de desarrollo, y las acciones propuestas refieren a “ayudarnos unos a otros a tener

explican en términos desarrollistas, describiendo las relaciones entre países en términos de diálogo y cooperación, sin reconocer las desigualdades de poder y los conflictos de intereses que implican. La eliminación de la brecha digital, sería un medio para lograr el “progreso” y el “desarrollo sustentable”, en la medida en que permitiría “acrecentar la productividad, generar crecimiento económico, crear empleos y posibilidades de contratación” e “integrar” a “aquellos que corren peligro de quedar rezagados y aún más marginalizados”.

En este marco, la diversidad se propone como característica de la población a ser “respetada, preservada, conservada, promovida y desarrollada”. Por un lado, se define a la cultura de los grupos marcados como diversos como un “acervo” a ser “preservado” en bibliotecas, museos y archivos. El contexto social y los agentes que producen esa cultura no son incluidos en la toma de decisión sobre si debe ser protegida y cómo, y fundamentalmente, no se explicitan cuáles serían las causas por las que las prácticas culturales podrían perderse. Tanto este énfasis como las ideas de “respeto” y “diálogo entre culturas”, esencializan las relaciones sociales a través de las que se definen prácticas y grupos como diferentes culturalmente. Como plantea Restrepo retomando el concepto de Briones de metacultura, “Lo que en un momento es considerado cultura, constituye una articulación contingente asociada a un régimen de verdad que establece no sólo una distinción entre lo que es cultural de lo que no lo es, sino también de qué aparece como diacrítico de la diferencia o la mismidad cultural” (2004: 278). Desde una posición de poder no marcada, en esta cita se establecen como universales los criterios occidentales a través de los que se definen las diferencias culturales, y se impone un criterio unidireccional a través del que se establecen las relaciones definidas como de “respeto mutuo”. En palabras de Žižek,

el multiculturalismo es un racismo que vacía su posición de todo contenido positivo (el multiculturalismo no es directamente racista, no opone al Otro los valores particulares de su propia cultura), pero igualmente mantiene esta posición como un privilegiado punto vacío de universalidad, desde el cual uno puede apreciar (y despreciar) adecuadamente las otras culturas particulares: el respeto multiculturalista por la especificidad del Otro es precisamente la forma de reafirmar la propia superioridad. (1998: 172).

Así, para que esa población pueda ejercer su derecho a la libertad de expresión, se propone “Colaborar con las poblaciones indígenas y las comunidades tradicionales para *ayudarlas a utilizar más eficazmente* sus conocimientos tradicionales en la sociedad de la información” y asegurar la llegada de la información a toda la población. El uso de la palabra eficacia para caracterizar el valor que tienen para las poblaciones indígenas sus conocimientos tradicionales implica el uso de criterios y valores occidentales y productivistas para valorizar la diversidad cultural, que es presentada como recurso a administrar con el fin de lograr el mentado desarrollo sustentable. Por último, la referencia a la promoción de la “Diversidad e identidad culturales, diversidad

acceso a recursos financieros, beneficiarnos de la apertura de los mercados, promover la creación de capacidad, utilizar la tecnología moderna para lograr el desarrollo y asegurarnos de que se fomenten la transferencia de tecnología, el mejoramiento de los recursos humanos, la educación y la capacitación a fin de erradicar para siempre el subdesarrollo.” Es decir, plantean que los mismos procesos a través de los que se genera la extracción de plusvalía desde los países periféricos hacia los centrales, serán la forma de solucionar sus consecuencias, legitimando y buscando profundizar las relaciones de dominación que las fundamentan.

lingüística y contenido local” implica definir ciertos “segmentos” poblacionales a los que se puede “fortalecer”. Estos grupos son definidos a partir de características tales como “marginales” y “pobres”, descontextualizando la historicidad de sus condiciones actuales de vida y de esta forma, esencializando su diferencia a través del uso de un concepto de cultura que superpone clivajes de clase, salud y género con el de la identificación étnica⁹.

Cuando se lee la definición del objeto de la ley a la luz de estas notas, la diversidad promovida se circunscribe bien a un patrimonio a conservar, bien a un recurso económico a potenciar, por sobre el valor social que tienen las prácticas culturales para los grupos que las producen¹⁰.

En el Artículo 3º, los objetivos de fomento de la diversidad dejan ver un interés en promover el desarrollo de los medios a nivel local y regional con el fin, por un lado, de incitar en las comunidades un desarrollo educativo y cultural propio. Por otro lado, las representaciones locales tienen valor en tanto aportan a la construcción de una representación de la nación como multicultural y diversa, que integra a las regiones. Los cambios en la forma de definir -y consecuentemente de producir- la nación, se hacen visibles cuando comparamos el objetivo de este proyecto de ley con el de la ley N° 22.285. En ella “Los servicios de radiodifusión deben propender al *enriquecimiento cultural* [...] a] el fortalecimiento del *respeto por las instituciones* y las *leyes de la República* y el afianzamiento de los valores inherentes a la *integridad de la familia*, la *preservación de la tradición histórica del país* y los *preceptos de la moral cristiana*.”¹¹ Frente a ese proyecto asimilacionista, el actual implica una valoración de determinadas formas culturales asumidas y también a ser producidas como diferentes entre sí (definidas principalmente a partir del criterio de localización espacial) al interior de la nación, pero siempre en su marco totalizante. El proyecto moral de la nación se basa ahora en el régimen de colonialidad de la diversidad y el multiculturalismo, y opera como racionalidad que orienta esta política pública.

Proyecto de Comunicación con Identidad

La propuesta de “Comunicación con Identidad” fue formulada por un Equipo de Comunicadores Indígenas, que se formó a partir de la iniciativa de las autoridades de las organizaciones que en marzo de 2009 conformaron el ENOTPO¹².

⁹ Si en términos generales se caracteriza a los grupos por su “localidad” y pertenencia regional, o por su identificación como grupos indígenas, se incluye también a las “mujeres y niñas”, “los analfabetos, las personas con discapacidades y los colectivos desfavorecidos o vulnerables, especialmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición”.

¹⁰ Por otro lado, en ellas se nombra a ciertos sectores sociales que no son reconocidos en el cuerpo del proyecto, salvo en los artículos que explicitan la sanción hacia expresiones de discriminación, y en el caso de los niños. Lo interesante de este factor es que durante la etapa de elaboración participativa, actores sociales que se identifican como parte de los grupos mencionados en las notas, exigieron ser reconocidos en diferentes aspectos en la ley. En este sentido, las notas del derecho comparado dieron un marco previo de legitimidad a sus demandas de reconocimiento específico en la ley, y muestra su apropiación de los marcos hegemónicos.

¹¹ Poder Ejecutivo Nacional: “Ley Nacional de Radiodifusión N° 22.285” Título I: “Fines”. Disponible en <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/LEY/LEY22285.htm> (17/02/12)

¹² La creación de esta articulación estuvo relacionada, con la estrategia de visibilización que desarrollaron los pueblos indígenas en el contexto de los festejos del Bicentenario. Las organizaciones que lo integran son: OCASTAFE, Asamblea Pueblo Guaraní, Consejo de cacique Guaraní, Federación Pilagá, Pueblo Kolla de la Puna, Intertoba, Consejo de la Nación Tonocoté Llutqui, Kereimba Iyambae, Unión de los pueblos de la Nación Diaguita, Confederación Mapuche Neuquina, ONPIA, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro, Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Alte. Brown, Malal Pincheira de Mendoza, Comunidad Huarpe Guentota, Organización territorial Mapuche Tehuelche de Pueblos Originarios de Santa Cruz, Organización Ranquel Mapuche de La Pampa, Organización del pueblo Guaraní.

En la fundamentación del proyecto de Comunicación con Identidad¹³, se enfatizan las relaciones de dominación impuestas por el estado: “El reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas en Argentina implica la necesaria transformación del Estado [...] a fin de confrontar y transformar estas relaciones de poder que han naturalizado las asimetrías sociales, superando la actual situación de dominación, dependencia y discriminación...”. Paralelamente la demanda del derecho a la comunicación se enmarca en “...un eje conformado por tres pilares estrechamente vinculados: el pueblo, el territorio y la autodeterminación”. Los medios de comunicación son definidos como una forma para lograr el ejercicio de esa autodeterminación.

Un aspecto señalado por los comunicadores es la importancia de la relación entre los usos de los medios occidentales de comunicación y formas tradicionales de practicarla, como una dimensión de las prácticas culturales de cada pueblo: “tienen la responsabilidad de promover y difundir sus culturas, como Pueblos vivos que tienen historias que necesitan ser contadas.”¹⁴ Los usos que buscan darle a los medios están “basados en la cosmovisión, usos y costumbres, [...] son estas formas propias, ancestrales de comunicación y que difieren naturalmente en cada pueblo, las que deberán sustentar a los comunicadores indígenas con nuevas conceptualizaciones”¹⁵.

Su valoración de la diversidad cultural se articula así desde un proceso histórico de resistencia a las relaciones de dominación, a través de las que interpelan al estado y a los medios masivos de comunicación, y definen como objetivo transformar. La cultura es una dimensión fundamental para su reproducción social como pueblos, y la comunicación una forma de valorizarla, en tanto práctica que “aporta a los procesos de auto-reconocimiento y de identidad”¹⁶.

Consenso y disputas en la elaboración participativa

Cuando comencé a investigar sobre el proceso a través del que se incluyó la demanda indígena, me llamó la atención la ausencia de conflictividad en torno a su reconocimiento. Esto respondió un comunicador a mi pregunta al respecto:

...fue argumentarles de por qué el hecho de que estén los pueblos indígenas reconocidos también en los medios, [...] le aportaba diversidad cultural que no tenía [...] por el lado de los que empujaron la ley de parte del estado y las organizaciones que empujaron a favor, que vieron, digamos, la oportunidad de sumar un sector históricamente postergado. Y eso sirvió digamos para también justificar el por qué la necesidad de la ley. Por el otro lado nosotros de alguna manera teníamos la necesidad, pero también

¹³ ENOTPO 2009: “Propuesta de inclusión del derecho a la comunicación con identidad de organizaciones de los pueblos originarios en el anteproyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual”.

¹⁴ Melillán, M. “La Comunicación Indígena incluida en la nueva Ley de Medios” 08/09/11. SERVINDI Disponible en: <http://servindi.org/actualidad/16209> (17/02/12)

¹⁵ Ponencias presentadas para las Audiencias Públicas de la Comisión de Comunicaciones e Informática a realizarse en el Senado de la Nación en septiembre de 2009. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/radiodifusion/pdf/ponencias/035.pdf> (17/02/12)

¹⁶ Comunicador indígena, entrevista personal, 12/10/11.

sabíamos que se podía utilizar de esta manera, *de que nosotros compartíamos un caballito más de batalla de por qué tenían que cambiar la otra ley.*

Caracteriza así un lugar compartido con el gobierno y otras organizaciones sociales en el “campo de batalla”, definido en torno a la oposición a los grupos mediáticos monopólicos¹⁷. Sin embargo, si los otros sectores tomaron la demanda porque “vieron la oportunidad” de acrecentar la legitimidad de la ley, los pueblos indígenas tenían “necesidad” de lograr el reconocimiento de su demanda, para poder ejercer su derecho a la comunicación. Con este objetivo, desarrollaron una estrategia de utilizar el discurso hegemónico de la “diversidad”, ya establecido en el anteproyecto de ley, como marco dentro del cual disputar el reconocimiento de su demanda.

Al margen de esto, los comunicadores consideran la inclusión de su demanda como una conquista, y no una concesión del gobierno, lograda a partir del proceso organizativo y de demanda que realizaron frente al estado, a través de una “participación activa” durante los debates en los foros y las audiencias públicas y en las movilizaciones organizadas entre diferentes grupos que reclamaban la sanción de la ley.

Entre ellas, destacan aquellas que implicaron el uso de diacríticos culturales, como la vestimenta y la lengua. La cita del epígrafe del discurso de un comunicador mapuche en el plenario de las Comisiones de Comunicaciones e informática, de Presupuesto y hacienda y de Libertad de expresión del Congreso Nacional previo al tratamiento del proyecto en las cámaras legislativas da cuenta de esta forma de acción. Su uso de la lengua mapuche estableció un cambio de código que implicó un quiebre en las reglas de interacción comunicativa. Según el relato de un comunicador, esta acción tuvo efectos performativos en la construcción de las relaciones entre quienes participaban en ella: “después de eso [de dar un discurso en una lengua indígena] no te podían decir nada [sobre la legitimidad de su demanda], se quedaron todos callados”. Hablando en representación de su grupo, él construyó una posición enunciativa de mayor poder, desde la que realizó su demanda. Este análisis permite reflexionar acerca de que “lo que construye la hegemonía, entonces, no es una ideología compartida sino un material común y el marco significativo para vivir a través de, hablar sobre y actuar e órdenes sociales caracterizados por la dominación” (Roseberry, Op.cit: 8). La diversidad cultural fue el “material común” desde el cual los pueblos indígenas estructuraron su demanda y desarrollaron formas de acción política usando diacríticos a través de los que el sentido común los interpela, para generar una ruptura y una práctica de resistencia, con el objetivo de lograr su reconocimiento.

Las diferencias entre lo que los pueblos indígenas demandaban que se reconociera de una forma específica, y lo que efectivamente se reconoció y la forma en que se lo hizo, permiten reconocer el carácter disputado del proceso de construcción de hegemonía. En el proyecto de comunicación con identidad, la diversidad debe ser

¹⁷ La misma construcción por parte del gobierno del conflicto en términos de una polarización, da cuenta de su capital simbólico, excluyente de las posturas de otros actores sociales que no se identificaron con ninguno de los términos. Esto lleva a reflexionar sobre su propio carácter monopólico en la construcción de categorías clasificatorias, y a complejizar la oposición en términos de monopolios mediáticos/gobierno.

promovida en el marco de un proyecto de transformación del estado y las relaciones de dominación impuestas sobre los pueblos indígenas desde su conformación. El desarrollo de medios de comunicación propios es una dimensión a través de la que promover esos objetivos, e implica ejercer el derecho a la autodeterminación y valorizar prácticas culturales propias. En la ley, la diversidad aparece como una forma de promover el fortalecimiento local y regional, y asociada en ciertos momentos a grupos marginalizados, cuyas culturas son tematizadas bien como un recurso, bien como acervo del pasado a ser conservado, desde el paradigma de la Sociedad de la Información.

Según los comunicadores, los aspectos centrales del proyecto fueron aprobados: la ley incluye como objetivo la “preservación y promoción de la identidad de los valores culturales de los pueblos originarios”¹⁸. Asimismo reconoce a los pueblos originarios como prestadores de servicios de comunicación audiovisual, habilita el uso de sus idiomas, dispone financiamiento estatal y reserva frecuencias del espectro radioeléctrico para la creación de medios de comunicación indígena¹⁹, adjudicadas mediante autorización. Sin embargo, mientras que en la propuesta Comunicación con Identidad, el reconocimiento se otorgaba al “Pueblo Indígena o comunidad que lo solicite”, en la ley el estado establece como criterio que los medios serán adjudicados a comunidades que deben estar inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RE.NA.C.I.). En este sentido, a la vez que reconoce la demanda, inscribe nuevas condiciones bajo las que los actores desarrollan su acción²⁰. Tampoco se incluyó un artículo de la propuesta indígena que establecía la posibilidad de las emisoras indígenas de constituir redes permanentes entre sí, ni uno que establecía que sus producciones se difundan y promuevan a través de medios no indígenas, públicos y privados, confinando la circulación de la producción indígena a sus propios medios.

Estos puntos no reconocidos fueron el principal objeto de discusión que los comunicadores rechazaron del proyecto final: “tergiversan de alguna forma la interpretación de conceptos, como el de ‘pueblo’ y el de ‘comunidad’”²¹, en tanto no respetan las formas de organización de cada pueblo. Ante esto, su demanda fue que el reconocimiento se ampliara a las comunidades inscriptas en los registros provinciales de comunidades, y en

¹⁸ El paradigma hegemónico actual de la diversidad establece criterios de legitimidad sobre las demandas de los pueblos indígenas, basados en una autenticidad dada por la posibilidad de demostrar “identidad” en los valores y prácticas culturales (Briones 2010). Estos criterios hegemónicos esencializan la noción de identidad, excluyendo el carácter procesual, conflictivo y dinámico de la identificación, y fundamentan la deslegitimación de demandas que se identifican como indígenas, pero que son caracterizadas como inauténticas desde las posiciones de poder (Hall, 1985). El uso indígena de este término remite a estos procesos de interpelación desde los discursos dominantes, pero también a los de comunalización, a través de los cuales los pueblos indígenas construyen su identificación como comunidad y sus sentidos propios de identidad, a través de los que disputar los criterios hegemónicos. Así, el carácter de la identidad de los valores culturales indígenas a ser preservada y promovida por los medios de comunicación, será el resultado de procesos de disputa.

¹⁹ Poder Ejecutivo Nacional: “Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N°26522” Artículos: 3°, inciso ñ;9°; 16, inciso i;114, inciso g; 80, inciso e; Título IX Servicios de Comunicación Audiovisual de Pueblos Originarios: Artículos 142, 143. Disponible en: <http://www.afsca.gob.ar/web/indice-de-la-ley.php> (17/02/12)

²⁰ Actualmente esto ha traído problemas a varias comunidades que quieren instalar radios, pero no están inscriptas en el RE.NA.C.I.

²¹ Ángela Jaramillo, audiencia pública del 8/09/09. Plenario de las Comisiones de Comunicaciones e informática, de Presupuesto y hacienda y de Libertad de expresión. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/radiodifusion/pdf/ponencias/035.pdf> (17/02/12)

el Registro Nacional de Organizaciones de los Pueblos Indígenas (RE.N.O.P.I)²². Esta disputa puede ser entendida como una transacción subordinada, tal como la define Grimberg: “realizada desde el lugar de la subalternidad y, por tanto, desde las opciones y las vías previstas por las relaciones de poder hegemónicas. Por eso también, articula contradictoriamente resistencia y subordinación, cuestionamiento y reproducción” (1997: 252). El reconocimiento hegemónico fue el marco dentro del que los comunicadores disputaron uno más amplio que el del RE.NA.C.I, pero acotado a organizaciones adjudicatarias que estén inscriptas en registros estatales.

Conclusión

Si hay una “racionalidad” en este proceso, ésta debe ser entendida desde el carácter estructural de las desiguales relaciones de poder entre el estado y los pueblos indígenas, reproducidas en el marco del paradigma hegemónico del multiculturalismo. Sin embargo, el análisis de las formas a través de las que el estado y los pueblos indígenas intervinieron en la construcción del reconocimiento de la demanda de estos últimos, permite entender que la ley, como “forma de estado”, es el resultado de procesos disputados de construcción de hegemonía.

El reconocimiento estatal del derecho a la comunicación con identidad en el contexto actual de incumplimiento de leyes y derechos fundamentales de los pueblos indígenas, así como del uso de la violencia como política de gobierno que estructura las respuestas estatales a sus demandas, puede ser leído como una contradicción. Sin embargo, considero más acertado analizarlo, como propone Hale (2002), como un caso característico de la forma a través de la que opera el multiculturalismo, estableciendo estándares hegemónicos que producen efectos sobre las formas de acción política indígena que son reconocidas como legítimas o no.

Los efectos de los proyectos políticos indígenas orientados a modificar las relaciones de representación, deben analizarse en articulación con las modificaciones en la distribución de recursos que permitan disputar. El desarrollo de medios de comunicación indígenas puede ser importante para su proyecto político de autonomía y libredeterminación. La construcción de lo que implica la “identidad” en sus formas de comunicación, estará condicionada por cómo los comunicadores indígenas y las organizaciones de las que son parte, construyan formas de acción a través de las que disputar las relaciones de poder en los espacios en los que se definen las políticas de comunicación indígena.

Bibliografía

BRIONES, Claudia. 2005. “Formaciones de alteridad: contextos globales, procesos nacionales y provinciales”. En Claudia Briones (Comp.): *Cartografías argentinas: políticas indígenas y formaciones provinciales de alteridad*. Buenos Aires, Antropofagia. Pp. 11-43.

²² Aun cuando el RENOPI funciona dentro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, su creación fue resultado de una persistente demanda de algunos miembros del Consejo de Participación Indígena (órgano de representación en INAI de las comunidades indígenas) quienes consideraban indispensable la participación de dirigentes con experiencia política adquirida en el seno de organizaciones de lucha por sus reivindicaciones. En tal sentido, entendían estos dirigentes que el RENOPI podría funcionar con un mayor margen de maniobra que aquel que tienen los miembros del CPI.

- BRIONES, Claudia. 2008. "Diversidad cultural e interculturalidad. ¿De qué estamos hablando?" En: Cristina García Vázquez (Comp.): *Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes*. Buenos Aires, Prometeo. Pp.: 35-58
- CORRIGAN, Philip and SAYER, Derek. 1985. "El gran arco: la formación del Estado inglés como revolución cultural. Introducción y Conclusiones". En: Lagos, María y Pamela Calla 2007 (comp.): *Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina*. Informe Nacional sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, La Paz, Bolivia. Cuaderno de Futuro 23. Informe sobre Desarrollo Humano. Pp.:41-116.
- GRIMBERG, Mabel. 1997. *Demanda, negociación y salud. Antropología social de las representaciones y prácticas de trabajadores gráficos, 1984-1990*. Coedición: Facultad de Filosofía y Letras-Oficina de Publicaciones del CBC. Pp. 243-257.
- HALE, Charles. 2002. "Does Multiculturalism Menace? Governance, Cultural Rights, and the Politics of Identity in Guatemala". *Journal of Latin American Studies*, Vol 3, N° 34. pp. 485-525.
- LAGOS, María L. y CALLA, Pamela. 2007. "Introducción. El Estado como mensaje de dominación". En: Lagos, María L. y Calla, Pamela (comps.): *Cuadernos de Futuro N° 23. Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina.*, La Paz, INDH/PNUD. pp. 13-37.
- RESTREPO, Eduardo. 2004. "Biopolítica y alteridad: Dilemas de la etnización de las Colombias Negras." En Eduardo Restrepo y Axel Rojas (eds.): *Conflicto e (in)visibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia*. Popayán, Editorial Universidad del Cauca. Pp.: 271-301.
- ROSEBERRY, William. 1994. "'Hegemonía y el lenguaje de la controversia". En María L. Lagos y Pamela Calla (comps.) 2007: *Antropología del Estado: Dominación y prácticas contestatarias en América Latina*. Cuaderno de Futuro N° 23, PNUD. Bolivia. 2007. pp.117-139
- SHORE, Chris. 2010. "La antropología y el estudio de la política pública: reflexiones sobre la "formulación de las políticas". *Antípoda*, N°10. pp. 21- 49.
- ZIZEK, Slavoj. 1998. "Multiculturalismo, o la lógica cultural del capitalismo multinacional". En: Frederic JAMESON y Slavoj ZIZEK: *Estudios culturales. Reflexiones sobre el Multiculturalismo*. Buenos Aires, Paidós. Pp. 137-188.